

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP-2015-00451
Bogotá D. C.,

Señor(a)
CLAUDIA PATRICIA GAMBA PEÑA
administración@auditarcolombia.com
Calle 98 No. 9ª – 41 Oficina 201
Tel. 6210616
Bogotá - Colombia



MincIT

2-2015-014633
2015-09-11 12:26:21 PM FOL: 1
MEDIO: Email ANE:
REM: GABRIEL SUAREZ CORTES
DES: CLAUDIA PATRICIA GAMBA

Destino: Externo
Asunto: **Consulta**

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	02 de junio de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015 – 450 – CONSULTA
Tema	REVISORIA FISCAL – SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA

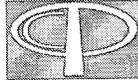
El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 2784 de 2012, parágrafo 3 del artículo 3 del decreto 2706 de 2012 y el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 3022 de 2013 resolverá las inquietudes que se formulen en la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera, de auditoría y aseguramiento de la información. En desarrollo de esta facultad procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

“Queremos saber (sic) las sociedades por acciones simplificadas (SAS) si tienen la obligatoriedad de tener Revisor Fiscal, cuantas empresas puede tener un Contador para manejar este tipo de Sociedades como REVISOR FISCAL, ya que hay una limitante con Sociedades por acciones pero para las SAS no lo tenemos claro, (...)”

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el cual dispone que es función del Consejo Técnico de la Contaduría Pública pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Con base en la información suministrada por la peticionaria, se procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

Dando respuesta a la pregunta planteada por la consultante, le informamos que el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se pronunció sobre este tema a través de la consulta 2014-186, con fecha de radicación 2014-04-28 la cual puede consultar en el siguiente link: http://www.ctcp.gov.co/conceptos.php?concept_id=2014

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por la consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

GABRIEL SUÁREZ CORTÉS

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona
Consejero Ponente: Gabriel Suárez Cortés
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco / Gabriel Suárez Cortés